ACTA Nro. 2	PRÓRROGA Nro. 2. ADICION 1
MODALIDAD SELECCIÓN CONTRACTUAL:	CONTRATACIÓN DIRECTA
CONTRATO:	DESur-CD-54-2025
CONTRATANTE:	EMPRESA DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO Y RURAL DEL MUNICIPIO DE ENVIGADO "DESUR".
IDENTIFICACIÓN:	NIT. 901.387.801-2.
CONTRATISTA:	OBRACERO S.A.S
IDENTIFICACIÓN:	NIT. 901.030.194-7
OBJETO:	REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL, CONTABLE Y JURÍDICA PARA REALIZAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN PUENTE VEHICULAR EN EL CRUCE DE LA CALLE 53 CON LA QUEBRADA PIEDRAS BLANCAS EN EL BARRIO LA ASUNCIÓN EN EL MUNICIPIO DE COPACABANA, EN CUMPLIMIENTO AL ACTA DE EJECUCIÓN N°3 DERIVADA DEL CONVENIO MARCO CI-023-2024.
VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	NOVENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS M/L ($99.365.000) gravado con IVA
CDP Nro:	83 del 06 de febrero de 2025
VALOR ADICION 01	CUARENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL PESOS ($42.959.000) gravado con IVA
CDP ADICION 01	331 del 11 de junio de 2025
VALOR TOTAL DEL CONTRATO:	CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS M.L ($142.324.000) gravado con IVA
PLAZO INICIAL:	TRES (3) MESES
PRÓRROGA Nro. 1:	DIECISEIS (16) DÍAS CALENDARIO .
PRÓRROGA Nro. 2:	SESENTA Y CINCO (65) DÍAS CALENDARIO
PLAZO TOTAL:	CIENTO SETENTA (170) DIAS CALENDARIO

Entre los suscritos a saber, **ESTEBAN SALAZAR RAMIREZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía Nº 71.794.678 de Medellín, en su calidad de Gerente y representante legal de la empresa de Vivienda y Desarrollo Urbano y Rural del Municipio de Envigado "DESur", distinguida con el NIT 901.387.801-2, plenamente facultado para autorizar la presente adición y prórroga al proceso contractual de la referencia, de conformidad al Acuerdo Municipal N° 017 del 12 de junio 2020, modificado parcialmente por los Acuerdos N°019 de

mayo de 2023 y 025 del 9 de agosto de 2024, Acuerdo de Junta Directiva N° 001 del 17 de Junio del 2020, modificado parcialmente por los Acuerdos No 000003 del 11 de marzo de 2024 y 004 del 29 de agosto de 2024, Acuerdo de Junta Directiva N°006 del 15 de noviembre de 2024 y Decreto 20240000001 del 1 de enero del 2024, Acta de posesión del 1 de enero de 2024, quien para los efectos de esta adición y prórroga se denominará **EL CONTRATANTE** de una parte, y de otra parte, **JULIO GARCES LENGUA** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.128.273.631 de Medellín, Representante Legal de la empresa **OBRACERO S.A.S,** identificada con NIT 901.030.194-7, quien para efectos de la presente adición y prórroga se denominará **EL CONTRATISTA**, han convenido celebrar la presente Acta Nro. 2, Prórroga Nro. 2, Adición 1 al contrato DESur-CD-54-2025, con base en las siguientes:

CONSIDERACIONES:

Primera: Entre la **EMPRESA DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO Y RURAL DEL MUNICIPIO DE ENVIGADO- DESur** NIT 901.387.801-2, y **OBRACERO S.A.S con NIT 901.030.194-7,** representada legalmente por JULIO GARCES LENGUA mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.128.273.631 de Medellín; se celebró el contrato N° DESur-CD-54-2025 cuyo objeto es: *"REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL, CONTABLE Y JURÍDICA PARA REALIZAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN PUENTE VEHICULAR EN EL CRUCE DE LA CALLE 53 CON LA QUEBRADA PIEDRAS BLANCAS EN EL BARRIO LA ASUNCIÓN EN EL MUNICIPIO DE COPACABANA, EN CUMPLIMIENTO AL ACTA DE EJECUCIÓN N°3 DERIVADA DEL CONVENIO MARCO CI-023-2024."* por un valor total de NOVENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS M/L ($99.365.000) gravado con IVA, con un plazo de ejecución de TRES (3) MESES contados a partir del inicio en la plataforma SECOP II, Sin superar la presente vigencia fiscal y/o sin superar la vigencia del Acta de Ejecución N°3 del convenio interadministrativo CI-023-2024.

Segunda: De acuerdo con la información contenida en la plataforma SECOP II, el citado contrato inició el 27 de Febrero de 2025 y fue modificado mediante Acta N° 1 de Prórroga N° 1 del 26 de mayo de la presente vigencia, en dicha acta se prorrogó el contrato por un término de DIECISEIS (16) DÍAS CALENDARIO y actualmente se encuentra en ejecución.

Tercera: Mediante oficio del 30 de Mayo de 2025, EL CONTRATISTA solicitó al supervisor del contrato, adicionar y prorrogar el contrato de la referencia, basado en las siguientes razones:

(...)

"Por medio del presente, nos permitimos solicitar la prórroga y adición al contrato de interventoría DESur-CD-54-2025, en atención a las condiciones actuales del desarrollo del proyecto y con base en las siguientes consideraciones:

La interventoría de los estudios y diseños asociados al objeto contractual se encuentra estrechamente ligada a la culminación y entrega definitiva de los diseños técnicos por parte del contratista.

Dado que el contrato de diseños se encuentra en proceso de prórroga y considerando que el seguimiento técnico debe mantenerse hasta la recepción final de estos insumos, se hace necesario prorrogar el plazo de ejecución del contrato de

interventoría, con el fin de garantizar un adecuado control técnico, administrativo y financiero.

Adicionalmente, en el marco de la interventoría técnica de los diseños para la construcción de un puente de pequeña escala —con un área aproximada de 300 m²— se ha evidenciado la necesidad de vincular dos profesionales especialistas para el desarrollo de actividades específicas dentro del período adicional del contrato.

Inicialmente, dado el alcance y dimensiones del proyecto, no se consideró estrictamente necesaria la participación de estos perfiles en la etapa de planeación contractual. Sin embargo, con el avance en el desarrollo de los diseños y en especial durante su fase de validación técnica, se ha identificado que para garantizar la integralidad y calidad de los entregables se requiere contar con el criterio especializado de un ingeniero de vías y un ingeniero hidrosanitario.

El ingeniero de vías será responsable de revisar los aspectos técnicos relacionados con los accesos y la conexión vial del puente, en tanto que el ingeniero hidrosanitario evaluará los diseños vinculados al sistema de drenaje, manejo de aguas lluvias y demás elementos hidráulicos. La vinculación de estos profesionales responde a ajustes recientes en el cronograma de entregables y busca asegurar que el diseño final cumpla con los requisitos técnicos, funcionales y normativos exigidos para este tipo de infraestructura.

En consecuencia, se solicita:
1. PRÓRROGA AL CONTRATO:
Ampliación del plazo de ejecución de la interventoría en sesenta y cinco (65) días calendario, es decir, hasta el 15 de agosto de 2025.

2. ADICIÓN AL CONTRATO:
Adición de recursos por valor de cuarenta y dos millones novecientos cincuenta y nueve mil ($42.959.000)".

Quinta: Mediante oficio del 30 de mayo de 2025, el supervisor del contrato avaló dicha solicitud, y en virtud de ello solicitó autorización al Gerente de la EMPRESA DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO Y RURAL DEL MUNICIPIO DE ENVIGADO "DESUR" para adicionar y prorrogar el contrato ratificando las razones expuestas por **EL CONTRATISTA.** En virtud de lo anterior, mediante oficio con fecha 11 de junio de 2025 el Gerente autorizó dicha solicitud.

Sexta: Lo anterior implica, que mientras el contrato de Diseño se encuentre vigente y en ejecución, el contrato de interventoría debe permanecer acompañándolo con el fin de garantizar el cumplimiento de las especificaciones técnicas para el mismo, en el control económico, financiero, administrativo y en la liquidación de este.

Por lo anterior,

ACUERDAN:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar la **CLÁSULA SEGUNDA. VALOR DEL CONTRATO,** adicionándola por valor de CUARENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL PESOS ($42.959.000) gravado con IVA, para un valor total de CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS M.L ($142.324.000) gravado con IVA

ARTÍCULO SEGUNDO Modificar la **CLÁSULA QUINTA. PLAZO,** prorrogándola en un término de SESENTA Y CINCO (65) DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la actual fecha de vencimiento, Sin superar la presente vigencia fiscal y/o sin superar la vigencia del Acta de Ejecución N°3 del convenio interadministrativo CI-023-2024, para un plazo total de CIENTO SETENTA (170) DIAS CALENDARIO.

ARTÍCULO TERCERO: EL CONTRATISTA se obliga a ampliar en vigencia y en valor las garantías otorgadas.

ARTÍCULO TERCERO: La presente adición y prórroga se entenderá perfeccionada con la firma electrónica de las partes en la plataforma SECOP II.

ARTÍCULO CUARTO: Todas las cláusulas y estipulaciones del contrato, no modificadas por la presente acta, permanecen vigentes y por lo tanto su exigibilidad continúa**.**

APROBADO ELECTRÓNICAMENTE EN LA PLATAFORMA SECOP II

ESTEBAN SALAZAR RAMIREZ
Gerente

JULIO GARCES LENGUA
Representante Legal Contratista

ELABORÓ	REVISÓ
JESUS ENAMORADO LOPEZ	**DANIELA BETANCUR VILLA**
ABOGADO CONTRATISTA	ABOGADA DE CONTRATACIÓN